LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA HACE INVITACION PRIVADA AL PROCESO CC 001 DE 2023 "ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

El Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas invitadas a participar en la presente invitación privada que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E

1. OBJETO.

ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato un presupuesto oficial de: Doscientos Doce Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos ($212.592.000). Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 01 de julio vigencia 2023.

La forma de pago del presente proceso de contratación será de la siguiente manera previa presentación de la cuenta de cobro y el respectivo informe por parte del supervisor a entera satisfacción del supervisor del contrato.

50 % de anticipo del valor del contrato, una vez perfeccionado el contrato y expedición de pólizas.
50 % en pagos por avance de obra con amortización del anticipo.

Se le realizará supervisión por medio de la Subdirección administrativa con el apoyo de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sabanalarga.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El contratista deberá al momento de entregar su propuesta dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos establecidos en las fichas técnicas (Anexo No. 1), y cada una de las condiciones técnicas exigidas allí descritas, ya que **las condiciones técnicas no serán subsanables** dentro de su propuesta.

Para el efecto, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal donde manifieste que cumple con cada una de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

4. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

a) La falta de requisitos habilitantes
b) Que el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado
c) Que el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
d) Que sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas
e) Que no se presente propuesta alguna
f) Que una misma persona presente dos o más propuestas para el mismo proceso

4.1. SITIOS DEL ESTUDIO

El oferente seleccionado deberá realizar el estudio a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO ubicado en la carrera 17 # 15-94 Sabanalarga Antioquia con la siguiente estructura:

Levantamiento estructural.

- Estudio de suelos
- Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura.
- Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de vulnerabilidad.
- Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo.
- Presupuesto de intervención.
- Todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), además los siguientes diseños:

  Estudios y diseños adicionales

- Diseño arquitectónico con áreas a intervenir
- Levantamiento y diseño eléctrico
- Red contra incendios
- Red de gases medicinales
- Red hidrosanitaria
- Presupuesto general incluyendo conclusiones de reforzamiento estructural resultante del estudio de vulnerabilidad sísmica.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	HORA
Publicación de la convocatoria pública	En el SECOP II, el 09 de Agosto de 2023	A partir de las 04:30 p.m.
Observaciones al proceso	Correo electrónico SECOP II hasta el 10 de Agosto de 2023.	Hasta las 04:30 p.m.
Presentación de las propuestas	En el correo electrónico SECOP II hasta el 14 de Agosto de 2023	Hasta las 05:00 p.m.
Apertura de sobres y evaluación de las propuestas y subsanabilidad de requisitos habilitantes	En el correo electrónico SECOP II hasta el 14 de Agosto de 2023	A partir las 05:10 p.m.
Publicación del informe de Evaluación	En el SECOP, el 14 de Agosto de 2023	05:30 p.m.
Firma de Contrato	En el SECOP, el 15 de Agosto de 2023	05:40 p.m.

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma de la Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA**, las propuestas enviadas por correo certificado, serán tenidas en cuenta con la hora de recibido.

Las observaciones al presente proceso de contratación, y el informe de evaluación podrán ser enviadas al correo electrónico SECOP II

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

6.1 CONDICIONES DE PARTICIPACION
La persona natural o jurídica que tenga capacidad para contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA**, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO, ADEMÁS EL DEBER DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES: Se habilitaran las propuestas para participar, siempre que contengan como mínimo los siguientes requisitos que serán habilitantes la no presentación de ellos dará rechazo de la propuesta; fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de Existencia y representación legal si es persona Jurídica, Acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, cuando a ello haya lugar, RUT, certificados de experiencia mínima en el área, invitación a presentar propuestas, Propuesta Económica.

En caso de obra pública se exigirá tarjeta profesional referente al objeto contractual.

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti trámite) la entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales, responsabilidad fiscal y disciplinarios.

6.1 Factor de calificación

Por ser un proceso cuya cuantía es superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

6. 2 Criterios de desempate:

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así:
En caso de empate se adjudicará a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, por lo tanto, la Empresa dejará constancia escrita de la hora y fecha de entrega de las propuestas por parte de los oferentes.

7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en el:
SECOP II

8. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido invitadas de conformidad con el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA,** consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PERSONA NATURAL
Ingeniero civil, con certificado de vigencia de la matricula expedida por el Consejo Profesional Nacional-COPNIA, con posgrado en Estructuras, patología o afines.
Cuando el proponente no sea ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalado por un profesional que cumpla con los requisitos antes mencionado, en el que de igual forma deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA, así como el título que lo acredite como profesional y/o especialista de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El proponente que pretenda participar en el proceso contractual deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

El proponente si es persona jurídica deberá acreditar que se encuentra inscrita ante cámara de comercio con su renovación vigente.

Director: Profesional ingeniero civil o arquitecto que acredite una experiencia mayor a tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de

elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica. (Art. 34).

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar el equipo de profesionales necesarios para llevar adelante esta consultoría, cuyos profesionales deberán tener experiencia certificada en cada una de las etapas de este estudio. Cada profesional deberá acreditar como mínimo cinco (05) años de graduado, además de presentar certificación de cumplimiento a satisfacción de al menos un contrato en cada una de las etapas que le concierne de acuerdo a su idoneidad y profesión.

9. PROPUESTAS.

9.1 PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Todas las hojas de la propuesta deben presentarse numeradas y firmadas por el proponente o representante legal, según el caso.

No se aceptan ofertas o propuestas enviadas en ningún caso las extemporáneas.

La empresa se reserva la facultad de requerir al proponente para que subsane las irregularidades en que incurra en la anterior documentación, siempre y cuando no se atente contra el principio de igualdad frente a los demás proponentes.

9.2 IDIOMA

La propuesta, los documentos legales y sus anexos deberán presentarse en idioma español; por tanto, los documentos y certificaciones que se presenten emitidos en idioma diferente, deberán presentarse en su idioma original y en una versión traducida al español.

Todos los gastos de traductor o de personal especializado si se requieren correrán a cargo del proponente.

10. CRITERIOS DE SELECCION

10.1 PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable y en virtud de la modalidad del presente proceso de selección sólo se tendrá en cuenta el menor precio ponderado consolidado.

10.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

10.3 EXPERIENCIA

Aportar un certificado de experiencia referente con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio ofertado, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen Junioritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen Junioritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

12. Factor de calificación

Por ser un proceso cuya cuantía es superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

13.1 RIESGOS PREVISIBLES

El contrato a celebrarse con el adjudicatario, requiere la constitución de garantías, el oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor de La E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO del Municipio de Sabanalarga de una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la cual se ejecutará dado el caso que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA identificada con Nit: 890.892.140-5, la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del total del contrato.	Vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por CIENTO (10 %) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más.
ANTICIPO	Cien por ciento del valor del anticipo (100%)	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más.

14. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO le adjudicará la propuesta el 15 de Agosto de 2023, a un (1) día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

RAFAEL ANGEL RUA JARAMILLO
Gerente
(Original Firmado)

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

15. FORMATOS Y ANEXOS

15.1. Anexo No. 1 – FICHAS TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El contratista deberá al momento de entregar su propuesta dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos establecidos en las fichas técnicas (Anexo No. 1), y cada una de las condiciones técnicas exigidas allí descritas, ya que **las condiciones técnicas no serán subsanables** dentro de su propuesta.

Para el efecto, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal donde manifieste que cumple con cada una de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

REFERENCIA	CARACTERISTICAS	CANTIDAD

ANEXO No. 2

FORMATO No. 1 – CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Sabanalarga Antioquia, XXXXXXX

Señores
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO
SABANALARGA ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: Proceso invitación para selección de contratista en el marco de **INVITACION PRIVADA PROCESO DE CONSULTORIA NRO CC 001 DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**. Objeto: **ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la E.SE HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes o no presenté las mismas.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el CONTRATO si la oferta resulta aceptada.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación respectiva.

4. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

5. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todas las variables del presupuesto y demás gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del CONTRATO y que, en consecuencia, de ser aceptada mi propuesta no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

6. Que en caso de que se acepte mi oferta, suscribiré el CONTRATO en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

7. Que en caso de sea aceptada mi oferta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

8. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

9. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

10. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:

Persona de contacto	[Nombre]
Teléfono fijo	
Celular	
e-mail	
Dirección	

_____
Firma del representante legal del proponente:
Nombre de quien firma:
Identificación de quien firma:
Nombre del proponente:
NIT del proponente:

ANEXO No. 3

FORMATO No. 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Sabanalarga Antioquia, XXXXXXX

Señores
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO
SABANALARGA ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: Proceso invitación para selección de contratista en el marco de **INVITACION PRIVADA PROCESO DE CONSULTORIA NRO CC 001 DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**. Objeto: **ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.**

[**Nombre del representante legal],** identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el CONTRATO objeto del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de la referencia.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación referido nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los __ días del mes de XXXXX__ de 2023.

_____

Firma del representante legal del proponente:
Nombre de quien firma:
Identificación de quien firma:
Nombre del proponente:
NIT del proponente:

ANEXO No. 4

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

FORMATO No. 3 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Objeto del contrato	Nombre del Cliente	Valor del contrato sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Alcance de las actividades o de suministro.

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL para que verifique dicha información.

Si el objeto o alcance del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en los presentes términos de referencia, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia del proponente, así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

NOTA: Si actuó como miembro de consorcio o unión temporal, deberá señalar la conformación de la forma asociativa y su porcentaje de participación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

ANEXO No. 5

FORMATO No. 4 – PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Sabanalarga Antioquia, XXXXXXX

Señores
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO
SABANALARGA ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: Proceso invitación para selección de contratista en el marco de **INVITACION PRIVADA PROCESO DE CONSULTORIA NRO CC 001 DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**. Objeto: **ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.**

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [Nombre del Proponente], manifiesto que el valor total del aporte que se ofrece es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todas las variables de proyecto. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman los bienes, obras y servicios a proveer:

Firma del representante legal del proponente:
Nombre de quien firma:
Identificación de quien firma:
Nombre del proponente:
NIT del proponente:

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

ANEXO No. 6

INDICADORES FINANCIEROS Y PERFIL DEL PROPONENTE

En esta Sección se debe explicar, en su totalidad, los recursos del Proponente en términos de personal e instalaciones necesarias para la ejecución del contrato.

1.1. Perfil del proponente, descripción del Proponente como entidad: Proporcione o anexe una breve descripción del perfil del proponente o de los integrantes en caso de proponentes conjuntos (Consorcio o Unión Temporal), actividades de negocios autorizadas, misión, visión, política de calidad, el año y el país de constitución, tipos de actividades llevadas a cabo y otra información de la organización.

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

ANEXO No. 7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

*En esta Sección se debe expresar la aceptación del Proponente ante las especificaciones técnicas, identificando los componentes específicos propuestos, **abordando los requisitos, según se especifique, punto por punto**; proporcionando una descripción detalla de las características de ejecución esenciales propuestas; y demostrando de qué modo esta Oferta prevé cumplir con las especificaciones.*

Ámbito de la consultoría: Proporcione una descripción detallada de la consultoría, indicando claramente la forma en que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 (**FICHAS TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS)** y describa de qué modo suministrará la organización/empresa los bienes y servicios señalados en el anexo No. 1 (Por ejemplo: capacitaciones, demostraciones, etc), teniendo en cuenta la adecuación a las condiciones locales y el medio ambiente del proyecto:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
Proyectó	Ángela Bibiana Rojo Tobón	Técnica Operativa	10/07/2023

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

ANEXO No. 8

MODELOS
I.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE CONSORCIOS

Sabanalarga Antioquia, XXXXXXX

Señores
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO
SABANALARGA ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: Proceso invitación para selección de contratista en el marco de **INVITACION PRIVADA PROCESO DE CONSULTORIA NRO CC 001 DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**. Objeto: **ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.**

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la invitación de la referencia y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1) La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACION (%)** [1]

3) El Consorcio se denomina CONSORCIO _____

4) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El Representante Legal del Consorcio es _____, identificado con C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

_____ _____
NOMBRE, C. C. y FIRMA NOMBRE, C. C. y FIRMA
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

	NOMBRE	CARGO	FECHA
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

ANEXO No. 9

MODELOS
I.- INFORMACIÓN MÍNIMA DE UNIONES TEMPORALES

Sabanalarga Antioquia, XXXXXXX

Señores
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO
SABANALARGA ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: Proceso invitación para selección de contratista en el marco de **INVITACION PRIVADA PROCESO DE CONSULTORIA CC 001 DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**. Objeto: **ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos a saber,_____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ y _____, respectivamente, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en invitación de la referencia**,** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1) La duración de la Unión Temporal será igual al término del contrato y un (1) año más.

2) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCION [2]**	**COMPROMISO (%) [3]**

3) La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____
4) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El Representante Legal de la Unión Temporal es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

_____ _____
NOMBRE, C. C. y FIRMA NOMBRE, C. C. y FIRMA

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

ANEXO 10

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA xxx-xxxxx	Formato 10: Convocatoria Privada
Consideración previa	Conforme al Artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993 y al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado; por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales, conforme además con la facultad establecida en el Acuerdo número 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019 Estatuto de Contratación, que a su vez marca pautas para la celebración del siguiente contrato:
Modalidad de selección	**CONVOCATORIA PRIVADA**
Objeto del contrato	ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA NSR 2010 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA**.**
Contratante	
E.S.E.	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO**
NIT	**890.982.140-5**
Representante legal	**Rafael Ángel Rúa Jaramillo**
Cedula de Ciudadanía	98.463.740
Contratista	
Nombre	**XXXXXXXXXXXXXXX**
Cédula de ciudadanía	XXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección	XXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico	XXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono	XXXXXXXXXXXXXXXX
DATOS DEL CONTRATO	
Plazo	XXXXX
Fecha de inicio	XXXXXX
Techa de terminación	XXXXX
Supervisor	Subdirectora Administrativa
Valor	Se le realizará supervisión por medio de la Subdirección administrativa con el apoyo de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sabanalarga.
Consideraciones previas para la celebración delcontrato	Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ÁNGEL RÚA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.463.740 expedida en Sabanalarga, obrando en representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA** entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT. 890.892.140-5 y debidamente facultada por los estatutos de la E.S.E, mediante

	acuerdo de Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA No. 008 del 05 de julio de 2014 y en el Acuerdo modificatorio 04 del 03 de enero de 2019, para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamara LA E.S.E. por una parte; y, por otra parte, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificada con Nit. xxxxxxxxxxxxxxxxxx, Representada legalmente por la señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxxxx, con cedula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según consta en el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxy Representación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el cual hace parte del presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993, por ser una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. regulada por la Ley 100 de 1993, En materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la Ley 80 de 1993 y el Estatuto de Contratación Interno Acuerdo No. 008 del 05 de julio de 2014 y el Acuerdo modificatorio 04 del 03 de enero de 2019 y los principios de buena fe, selección objetiva, transparencia, celeridad, planeación y economía, que rigen la contratación pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E. frente a sus actos y contratos previa las siguientes CONSIDERACIONES: QUE en la E.S.E, Red de Servicios de Salud de Primer Nivel - E.S.E Hospital E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA.” se atienden pacientes pertenecientes de las diferentes veredas del Municipio. Que la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, realizo la evaluación de la dotación intrahospitalaria y la capacidad que tiene para abordar la atención de los pacientes por la falta de infraestructura para los servicios de Urgencia y hospitalización. Que de conformidad con la Ley 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que debe ser garantizado en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad por el Estado. Que la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, es la institución prestadora de servicios de salud en el territorio municipal que atiende en salud, primer nivel de complejidad a la población urbana y rural del Municipio de Sabanalarga, y no se cuenta con centros de salud en la zona rural que es donde hay mayor índice poblacional. Que las áreas de urgencias y de hospitalización son insuficientes para la población urbana y rural del municipio, la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA cuenta con espacio para solo tres camas para hospitalización, es decir una cama por cada 2.850 habitantes,

	además de la deficiencia en toda la cubierta de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, que se encuentra en madera, las redes eléctricas obsoletas que no cumplen con la norma RETIE, por lo tanto se requiere de un intervención técnica en la infraestructura del edificio y la ampliación de las áreas para optimizar los servicios hospitalarios. Ciñéndose a que no se puede llevar a cabo ninguna intervención por el incumplimiento de la ley 400 del 97, además considerar que la ley 715 de 2011 en el artículo 54, parágrafo 2 estableció "*Defínase un plazo de cuatro (4) años después de la vigencia de la presente Ley para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Una vez culminada la evaluación cada entidad contará con cuatro (4) años para ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo a las normas que regulan la materia*", y que mediante la Resolución 5381 de 2013 el Ministerio de Salud modifico el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural; adicional a esto el Ministerio de Salud mediante la Resolución 5240 del 19 de Diciembre 2017 amplio por (4) Cuatro años más a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural. Por tal razón se presentó un proyecto ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la ampliación y adecuación de la infraestructura hospitalaria local, el cual para su aprobación FINAL se requiere el estudio de vulnerabilidad sísmica de lo formulado INICIALMENTE con el fin de obtener por parte de la secretaria de Salud Departamental la asignación del cumplimiento de los requisitos para poder tramitarlo ante el Ministerio de Salud. Bajo las anteriores consideraciones y siendo este un requisito establecido en la ***Resolución 2053 del 31 de julio del 2019, esta última resolución establece cuales son los requisitos para la presentación de proyectos de inversión de infraestructura en salud, entre los cuales se encuentra el estudio, base de esta consultoría.***Que mediante Resolución No. XXXXX del XXXX de XXXX de 2023, se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PRIVADA No. CC 01-2023 a la empresa XXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXX. 9). Que EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ni en otras disposiciones de carácter reglamentario. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
Segunda: Valor	Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de Doscientos Doce Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos ($212.592.000). Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA.
Tercera: Forma De Pago	La ESE. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA cancelará de la siguiente manera: 50 % de anticipo del valor del contrato, una vez perfeccionado el contrato y expedición de pólizas. 50 % por avance de obra con amortización del anticipo. Para efectuar el pago del contrato es importante entregar la acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a

	ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en la E.S.E Hospital San Pedro para los contratos o convenios Interadministrativos y por ello es un índice de costo del servicio, cuando a ello haya lugar.
Cuarta: Imputación Presupuestal	La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA se obliga a reservar el valor del presente contrato que será tomada del presupuesto asignado para la entidad de la vigencia fiscal del año 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP Nro. 226 del 01 JULIO Rubro: 202020200903 denominado: CONVENIO DEPARTAMENTO-FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA; Por valor de Doscientos Doce Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos ($212.592.000). Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA.
Quinta: Termino De Ejecución	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de SESENTA (60) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y previa aprobación de la garantía. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Acta de Inicio deberá ser suscrita como mínimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DESABANALARGA.
Sexta: Supervisión o control de la ejecución del presente contrato:	La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA por medio de la Subdirección administrativa con el apoyo de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sabanalarga. Será, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA No obstante lo anterior la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega par a efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los servicios para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

	que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal.
SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Constituye obligaciones a cargo de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA las siguientes: • Nombrar a un funcionario adscrito a la E.S.E Hospital San Pedro, quien será el responsable de la supervisión del contrato. • Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. • Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. • Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. PARAGRAFO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: • El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta presentada deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. • Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. • Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. • Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato. • Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato. • El contratista deberá cumplir con los aportes parafiscales (al SENA, al ICBF y a la Caja de compensación familiar) así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulados por la ley 100 de 1993 (EPS, RIESGOS LABORALES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS), cuando a ello haya lugar. • Levantamiento estructural. • Estudio de suelos • Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura. • Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de

	vulnerabilidad. • Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo. • Presupuesto de intervención. • Todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), además los siguientes diseños: Estudios y diseños adicionales • Diseño arquitectónico con áreas a intervenir • Levantamiento y diseño eléctrico • Red contra incendios • Red de gases medicinales • Red hidrosanitaria • Presupuesto general incluyendo conclusiones de reforzamiento estructural resultante del estudio de vulnerabilidad sísmica. • Las demás actividades que den cumplimiento al objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión, así como también proceder al pago de los derechos de publicación de esos documentos.
Octava: Cesión Y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.
Novena: Causales de Terminación	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, y por ende su terminación anticipada, cuando se den las circunstancias de incumplimiento contractual, la terminación se dictara mediante resolución motivada., Son causales de terminación: a) Por vencimiento del término pactado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; c) Por caso fortuito y fuerza mayor: d) Por incumplimiento del contrato: e) Por incurrir EL CONTRATISTA en una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o Norma Reglamentaria, o cuando se observe que EL CONTRATISTA se encontraba incurso en una de estas causales al momento de la suscripción del presente contrato, pese a la manifestación bajo la gravedad de juramento por él realizada manifestando no encontrarse incurso en causal de inhabilidad 0 incompatibilidad; f) El no cumplimiento de la acreditación de la afiliación actualizada por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, dará lugar a la terminación del presente contrato por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA , para lo cual se concederá TREINA (30) días hábiles después de la suscripción del presente contrato por ambas partes y la entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Son causales de suspensión a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito y fuerza mayor. En caso de

	presentarse suspensión del presente contrato las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Parágrafo: una vez suscrita el acta de suspensión, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSION UNILATERAL:** Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.
DÉCIMA: Cláusula Penal Convencional De Apremio (Multas) Al Contratista	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil diarios sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

Décima Primera: Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva	Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial. Que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima sexta del presente contrato, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA en caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
Décima Segunda: Procedimiento Para La Aplicación De La Cláusula Penal Pecuniaria Convencional:	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: I. El Supervisor enviará a la gerencia un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima, o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto. la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA estime necesario. 3. Si la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA considera que los retardos O incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima tercera así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por EL CONTRATISTA en la forma pactada en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, si no se llegare a acuerdo, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos — multas, cláusula penal

	pecuniaria, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en la cláusula Décima Tercera del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y Condiciones previstos en la ley.
Décima Tercera: Exclusión De Relación Laboral	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación O dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA y EL CONTRATISTA.
Décima Cuarta. Garantías	EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de contratación - ACUERDO DE JUNTA No. 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019, el oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor de La ESE HOSPITAL SAN PEDRO del Municipio de Sabanalarga de una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la cual se ejecutará dado el caso que el oferente seleccionado no suscriba el contrato. El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA identificada con Nit: 890.892.140-5, la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	por el 20% del valor del total del contrato.	vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por CIENTO (10 %) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más.
ANTICIPO	Cien por ciento del valor del anticipo (100%)	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	por el 20% del valor del contrato	vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

	prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de seis meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
Decima Quinta. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u Otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas Condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (IO) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las Condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas. de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las Condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.
Decima sexta. liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **Parágrafo primero.** liquidación unilateral : Si EL CONTRATISTA no se presenta a

	la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
Décima séptima: efectos post contractuales	EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la E.S.E., siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho.
Décima octava: inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
décima novena: régimen legal aplicable:	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con el Acuerdo No. 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA.
Vigésima: pagos a seguridad social	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.
Vigésima primera: compromiso anticorrupción	EL CONTRATISTA apoyará la acción del estado Colombiano y particularmente la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: I) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
Vigésima segunda: confidencialidad y uso restringido de la información	a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

	información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
Vigésima tercera: impuestos	Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.
Vigésima cuarta. perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionad o con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación por parte del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y publicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar.
vigésima quinta: experiencia, capacidad - idoneidad y documentos	Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. Certificado de Antecedentes judiciales (P.N.), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), tanto para el contrato como parar el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance.
Vigésima sexta: veeduría y seguimiento.	Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93.
Vigésima séptima: publicación:	Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP.
Vigésima octava: vínculo legal	LA E.S.E. no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.
Vigésima novena: vigencia	El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento.
Trigésima: Perfeccionamiento del Contrato	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **PARAGRAFO:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar
Trigésima Primera: Domicilio	Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio **LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA**, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5

	del presente contrato.
Trigésima Segunda: Autorización Notificación electrónica	Expresamente EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SA PEDRO, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico ***xxxx*** de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Trigésima Tercera: Manifestación de la Voluntad	Los contratantes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia, se suscribe el presente documento por las partes en el municipio de Sabanalarga-Antioquia, a los XXXXX días del mes de XXXXXX de 2023.

RAFAEL ANGEL RUA JARAMILLO GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO EL CONTRATANTE	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** CONTRATISTA

	NOMBRE	*CARGO*	*FECHA*
Proyectó	*Ángela Bibiana Rojo Tobón*	*Técnica Operativa*	*10/07/2023*

034 855 42 09
034 855 41 54
Carrera 17 Nº 15-94
Sabanalarga-Antioquia
https://www.hospitalsanpedro.com.co/
NIT 890.982.140-5